 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

RADICADO: DC-025-2022

FECHA DE LA DENUNCIA: 8 de noviembre de 2022

PROCEDENCIA: Traslado de Contraloría General de la Republica

DENUNCIANTE: Anónimo

ENTIDAD DENUNCIADA: Hospital San Juan de Dios de Armenia – Universidad del Quindío

ASUNTO: *Presuntos hechos irregulares relacionados con la vinculación laboral de personal como docentes a la Universidad del Quindío de personal que al parecer trabaja de tiempo completo en el Hospital San Juan de Dios.*

FECHA DEL INFORME: 05 de mayo de 2023


I. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana presentada por ciudadano anónimo ante la Contraloría General de la República y trasladada por competencia a este ente de control, en contra del Hospital San Juan de Dios de Armenia y de la Universidad del Quindío, radicada internamente con el No. 3728 y consecutivo de denuncias DC-025-2022.

II. LA DENUNCIA

El contenido taxativo de la denuncia pasada a escrito es:

“presuntos hechos irregulares relacionados con la vinculación laboral de personal como docentes a la Universidad del Quindío de personal que al parecer trabaja de tiempo completo en el Hospital San Juan de Dios”.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

Las personas relacionadas en la denuncia son las siguientes:

Camilo Ángel

Fama Marcela

Ocampo Rodrigo

Nancy García”.


III. OBJETO DEL TRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a ésta dependencia determinar si las presuntas irregularidades denunciadas se llevaron a cabo y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que con sus actuaciones u omisiones, violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, sancionatoria u otras.

IV. ACTUACIONES ADELANTADAS

Como ya se dijo, la denuncia fue presentada en este organismo de control el día 8 de noviembre de 2022 y el día 11 de noviembre fue asignada mediante memorando de asignación No. DC 025, se asumió la competencia para adelantar su trámite, dando inicio con las siguientes actuaciones:

- Se realizó visita el día 28 de diciembre de 2022 a la oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios de Armenia, con el fin de consultar la presunta irregularidad descrita en la denuncia.
- Se consultó a través de requerimientos dirigidos a la ESE Hospital San Juan de Dios y a la Universidad del Quindío sobre la vinculación laboral de las personas mencionadas en la denuncia ciudadana.
- A través de memorando modificadorio, se asignó el apoyo de los profesionales Universitarios Yoiner Edmundo Castillo y Alberto Molano.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0


V. CONSIDERACIONES

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad, en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Del trámite de la presente denuncia y los soportes probatorios recaudados en el mismo, se efectúa el siguiente análisis:

- Teniendo en cuenta las respuestas aportadas a los requerimientos realizados a los sujetos de control cuestionados, se determinó que, en lo que respecta al señor Camilo Augusto Ángel Díaz de profesión enfermero, fue vinculado a la Universidad del Quindío en la vigencia 2022 de tiempo completo con una duración de 11 meses, al programa de enfermería en la facultad de ciencias de la salud, igualmente trabajó para la ESE Hospital San Juan de Dios, en la modalidad de prestación de servicios de apoyo como enfermero profesional, con el fin de ejecutar actividades de apoyo en el proceso administrativo y de auditoría en el servicio de urgencias, sin encontrar que se cruzaran la ejecución de actividades en las dos entidades, por lo tanto no se evidencia actuación violatoria a los principios del control fiscal en lo que respecta al funcionario Camilo Augusto Ángel.
- De igual manera, analizada la vinculación del médico Rodrigo Ocampo Mejía, fue nombrado en la Universidad del Quindío por medio de la resolución 6133 del 31 de mayo de 2019 para el periodo reglamentario 2019-2023 como director de programa de medicina, de tiempo completo, al mismo tiempo trabajó para la ESE Hospital San Juan de Dios, en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de medicina general, no obstante, se evidenció que los turnos realizados fueron los días sábados, domingos y festivos e igualmente en la noche, sin evidenciar que se cruzara la ejecución de actividades en ambas entidades, por lo que no se observan actuaciones violatorias a los principios de control fiscal en este caso.

Con relación a la señora Marcela María Fama Pereira, de profesión médico pediatra, quien contrató de tiempo completo con la Universidad del Quindío

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

adscrita al programa de medicina, y trabajó para el hospital en la modalidad de prestación de servicios profesionales de medicina especializada para atender pacientes y/o usuarios, a través de los siguientes contratos.

- CPS- N.º 794 - 2022 del 11- Ene - 22 al 30 – Abr - 22.
- Modificadorio CPS- Nº 794- 2022 del 1-may-22 al 30-jun-22.
- CPS-Nº 1435-2022 del 1 - jul - 22 al 31 - Ago.- 2022.
- CPS- Nº 2562 - 2022 del 1 -Sep.- 22 al 31 - oct-22.
- CPS- Nº 3513 - 2022 del 1 - Nov – 22 al 31 - dic-22.

Marcela María Fama Pereira (Pediatra)	
Certificación Universidad del Quindío	Certificación ESE Hospital San Juan de Dios
Vinculada: Como Docente contrato de tiempo completo Adscrita al Programa de Medicina Contrato N°58 del 24-01-22 al 16-12-22	Prestación de Servicios Profesional de Medicina Especializada en pediatría para atender en el hospital.

Fuente: certificaciones suministradas por la Universidad y ESE Hospital.

En el cuadro anterior, se puede evidenciar el tipo de vinculación laboral certificada por cada entidad, en la cual ejerció la labor la funcionaria referida en la denuncia; de acuerdo a la certificación de la programación de docencia expedida por la Universidad Del Quindío, de la profesional Marcela María Fama, se presenta la fecha correspondiente al día que ejerce docencia y en estas mismas fechas y horarios realizó turnos en el hospital de la siguiente manera:

Certificación universidad del Quindío - Agenda académica Programación docencia primer semestre

Los jueves de 7am a 9 am.

Del 03-feb-22 al 07 -abr-22
Del 21-abr-22 al 02 -jun-22

Jueves de 9 am a 11 am.

Del 03-feb-22 al 07-abr-22
Al 21-abr-22 al 02-jun-22

Certificación universidad del Quindío - Agenda académica Programación docencia segundo semestre

Los jueves de 7am a 9 am.
Del 04-ago-22 al 24-nov- 22

Jueves de 9 am a 11 am.
Del 04-ago-22 al 24-nov-22


Al comparar el horario en docencia en la Universidad del Quindío de la pediatra Marcela María Fama Pereira, con los turnos diurnos en el hospital son de 7am a 12 m, y de 1 pm a 6 pm, para los días jueves de las fechas correspondiente al

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloriaquindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

periodo del contrato con el hospital se evidenció la existencia de cruce de horarios, evidenciándose que laboró de tiempo completo en la universidad del Quindío durante la vigencia 2022, y contrató con el hospital durante la misma vigencia, coincidiendo los horarios y días laborados, presentándose cruce de horarios, para el primer semestre de 72 horas y para el segundo semestre de 90 horas, para un total de 162 horas.

Así las cosas, es menester indicar que, al ser un profesional de la salud, y hallarse contratada para desarrollar ante la E.S.E Hospital Universitario del Quindío actividades de carácter asistencial, le es permitido percibir una doble erogación por parte de entidades estatales, sin embargo, se observa que la funcionaria recibió pago por \$2.748.209,55 equivalentes a 162 horas donde se logro demostrar el cruce de horario en ambas entidades

Conforme a lo anterior, se logró evidenciar, la presunta realización de una gestión ineficaz, inoportuna y antieconómica, por parte del supervisor del proceso de la entidad hospitalaria, que asciende a un total de \$2.748.209,55, al haber pagado dicho valor, sin la previa verificación del cabal cumplimiento de las actividades convenidas durante las horas que conforme al cuadro de turnos se estableció y que se cruzan con las actividades que realizó para la Universidad del Quindío, no obstante, la funcionaria reintegro el valor mencionado a la ESE Hospital San Juan de Dios, ***acogiéndose a un BENEFICIO DE CONTROL FISCAL resarciendo el daño al patrimonio público, toda vez que la profesional implicada en la denuncia efectúa la respectiva devolución del valor devengado resultante del cruce de horario en el desarrollo de sus actividades, al ejercer docencia en la universidad del Quindío y con los turnos como medica pediatra en el hospital San Juan de Dios;*** lo anterior se generó en la ejecución de la denuncia ciudadana y como gestión del equipo auditor.

- Por último, se evaluó la vinculación de la señora Nancy García García, en las entidades analizadas en el trámite de la presente denuncia, evidenciando que la profesional enfermera jefe, estuvo vinculada a la universidad del Quindío como docente, con contrato N° 66 del 24-01-22 al 16-12-22 de medio tiempo, adscrita al programa de enfermería en la categoría de asistente, al mismo tiempo trabajó como profesional especializada en investigación y docencia y pertenece a la planta de cargos en carrera administrativa del hospital san Juan de Dios, se

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

observó igualmente, autorización o permiso del hospital para ejercer la docencia a través del memorando con número de radicado 202201760002285 del 17 de febrero de 2022, los días miércoles del primer semestre en el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 6:00 pm, y para el segundo semestre del 2022, recibe permiso para ejercer docencia los días jueves en el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 6:00 pm, según memorando 202201760011315 del 05 de agosto de 2022, lo que indica que ejerce la docencia cuatro horas a la semana, ajustándose el permiso a las normas legalmente establecidas.

No obstante, en **certificación de horarios** de la universidad del Quindío se evidencia que la citada profesional, ejerció la docencia para el primer semestre de 2022, los días miércoles de 7am a 12 m, de 2 pm a 4 pm, y de 4 pm a 6 pm, lo que indica 9 horas/semana; situación similar presenta para el segundo semestre, ejerce la docencia los días lunes y martes en el horario de 2 pm a 6 pm, lo que indica 8hs / semana, encontrando mediante el análisis de la agenda de turnos, que se cruzan horarios, respecto de los días miércoles entre el 9 de febrero y el 25 de mayo, de acuerdo con el horario certificado por la universidad.

Estableciendo de esta manera que, se viene desarrollando un número mayor de horas por parte de la profesional, de conformidad con el límite autorizado mediante los permisos correspondientes, lo que presuntamente va en contravía de la normatividad legal vigente, que le permite ejercer la docencia únicamente de 5 horas a la semana.

Así mismo, se ha evidenciado que, la funcionaria en cuestión ha sido vinculada mediante una modalidad contractual, que presuntamente va en contravía del tipo de vinculación autorizada, pues ya ostenta la calidad de funcionaria pública, siendo viable una vinculación, pero bajo la modalidad de docente hora catedra.

De acuerdo a la certificación emitida por la Universidad del Quindío se evidenció que la profesional Nancy García G para el año 2022, obtuvo un total de factor salarial por valor de \$ 22.686.151, el cual se describe de la siguiente manera:


Sueldos:	\$17.682.785
Vacaciones definitivas	736.781
Prima de vacaciones	982.377
Prima de navidad	1.450.501
Intereses a las cesantías	178.239

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloriaquindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

Cesantías definitivas 1.655.468

Total, factores salariales \$22.686.151

De lo anterior se concluye que, la profesional Nancy García G, percibe más de una asignación salarial por valor de \$22.686.151 proveniente del tesoro público, lo que en principio presuntamente se puede constituir en una violación a la ley 4 de 1992 artículo 19, desempeñando más de un empleo público y recibiendo más de una asignación salarial, proveniente del tesoro público o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado, de lo que se puede establecer un presunto detrimento patrimonial.


VI. OBSERVACIONES

➤ **Observación Administrativa No. 1 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Funcionario público vinculado a dos entidades estatales.**

Una vez verificado la información indicada en la denuncia, con relación a la señora Nancy García G de profesión enfermera jefe, estuvo vinculada a la universidad del Quindío como docente, con contrato N° 66 del 24-01-22 al 16-12-22 de **medio tiempo**, adscrita al programa de enfermería en la categoría de asistente, al mismo tiempo trabajó como profesional especializada en investigación y docencia y pertenece a la planta de cargos en carrera administrativa del hospital san Juan de Dios.

Se evidenció la autorización o permiso del hospital para ejercer la docencia a través del memorando con número de radicado 202201760002285 del 17 de febrero de 2022, los días miércoles del primer semestre en el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 6:00 pm, y para el segundo semestre del 2022, recibe permiso para ejercer docencia los días jueves en el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 6:00 pm, según memorando 202201760011315 del 05 de agosto de 2022, lo que indica que ejerce la docencia cuatro horas a la semana, ajustándose el permiso a las normas legalmente establecidas.

Sin embargo, se evidenció en la **certificación de horarios** de la universidad del Quindío que la citada profesional, ejerció la docencia para el primer semestre de 2022, los días miércoles de 7am a 12 m, de 2 pm a 4 pm, y de 4 pm a 6 pm, lo que indica 9 horas/semana; situación similar presenta para el segundo semestre, ejerce la docencia

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

los días lunes y martes en el horario de 2 pm a 6 pm, lo que indica 8hs / semana, descripción de lo anterior se evidencia de manera esquematizada según certificación de la universidad.

Analizada la **agenda de turnos** que posee la profesional Nancy García con la ESE hospital San Juan de Dios, se halla que se cruzan horarios, respecto de los días miércoles entre el 9 de febrero y el 25 de mayo, de acuerdo con el horario certificado por la universidad.


Así las cosas, se pudo establecer que, se viene desarrollando un número mayor de horas por parte de la profesional, de conformidad con el límite autorizado mediante los permisos correspondientes, lo que presuntamente va en contravía de la normatividad legal vigente, que le permite ejercer la docencia únicamente de 5 horas a la semana.

Así mismo, se ha evidenciado, que la señora Nancy ha sido vinculada mediante una modalidad contractual, que presuntamente va en contravía del tipo de vinculación autorizada, pues ya ostenta la calidad de funcionaria pública, siendo viable una vinculación, pero bajo la modalidad de docente hora catedra.

De acuerdo a la certificación emitida por la Universidad del Quindío se evidenció que la profesional Nancy García G para el año 2022, obtuvo un total de factor salarial por valor de \$ 22.686.151, el cual se describe de la siguiente manera:


Sueldos:	\$17.682.785
Vacaciones definitivas	736.781
Prima de vacaciones	982.377
Prima de navidad	1.450.501
Intereses a las cesantías	178.239
Cesantías definitivas	1.655.468
Total, factores salariales	\$22.686.151

De ahí que, la profesional Nancy García G, percibe más de una asignación salarial por valor de \$22.686.151 proveniente del tesoro público, lo que en principio presuntamente se puede constituir en una violación a la ley 4 de 1992 artículo 19, desempeñando más de un empleo público y recibiendo más de una asignación salarial, proveniente del tesoro público o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien los profesionales de la salud ostentan una excepción, establecida en el literal e) de la citada norma, cuando el legislador dispuso dicha excepción regulada en la ley 269 de 1996, se basó en la necesidad de garantizar el servicio de salud de manera permanente. Por eso fue permitido por el Congreso que el personal **asistencial tuviera la posibilidad excepcional** de desempeñar más de un empleo público, de ahí que, al observar la vinculación de la funcionaria en cuestión, esta no corresponde al desempeño de funciones de carácter asistencial. Así mismo, respecto de la concurrencia, establecida en el artículo 3 de la ley 269 de 1996, no le es dable a ningún funcionario la concurrencia de horarios, a no ser que su vinculación sea docente asistencial y en la misma institución, lo que para el presente caso no se evidencio aplicable.

En tanto es menester indicar que, se pudo determinar que de conformidad con la evaluación surtida en la actuación especial de fiscalización, presuntamente se llevó a cabo una conducta omisiva al no observar lo normativamente dispuesto por el legislador en los artículos 19 de la ley 4 de 1992, 3 de la ley 269 de 1996, numeral 23 de la ley 1952 de 2019, derivando ello en una presunta gestión fiscal ineficaz, inoportuna y antieconómica, por parte del supervisor y gestor fiscal, que asciende a un total de veintidós millones seiscientos ochenta y síes mil ciento cincuenta y un pesos (\$22.686.151), al haber pagado dicho valor, sin la previa verificación del cabal cumplimiento de las actividades convenidas con la **Universidad del Quindío**, y omisión de verificar la disponibilidad frente a la carga académica, que coinciden con las actividades que la profesional realizó para el Hospital Universitario San Juan de Dios, lo que podría derivar en el abandono de los deberes que como funcionario tiene encomendado, permitiendo adicionalmente que desempeñara la docencia por mayor tiempo del concedido en los permisos respectivos, dando lugar a la configuración de una presunta actuación contraria a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 38 de la ley 4 de 1992, y en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 39 de la misma norma.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

Matriz detalle tipificación de observaciones

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Observación Administrativa No. 1 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Funcionario público vinculado a dos entidades estatales.	X	\$22.686.151	X	X	
TOTALES		1	\$22.686.151	1	1	

VII. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Una vez comunicado el informe preliminar a los sujetos de control, estos ejercen derecho de contradicción a través de oficios con radicación número 4452 y 4456 de 03/05/2023, respectivamente, y que reposa en el expediente digital de esta actuación, para lo que finalmente se llevó a cabo el siguiente análisis:

- **Observación Administrativa No. 1 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Funcionario público vinculado a dos entidades estatales.**


(Ver contenido de observación en las páginas 7 - 9 del informe preliminar)

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA, teniendo en cuenta lo siguiente:

Referente a la defensa presentada por las entidades involucradas en el trámite de la denuncia, es necesario hacer mención a lo siguiente como motivos que sustenta los argumentos para sostener la observación dando lugar a su posterior configuración en hallazgo:

La E.S.E Hospital Universitario San Juan de Dios, con las pruebas documentales allegadas como anexos a su derecho de contradicción, no logró desvirtuar la observación establecida por el equipo auditor, por el contrario, coadyuva en los argumentos expuestos por este ente de control, pues logro demostrar que evidentemente conforme a las certificaciones emitidas por cada entidad, la funcionaria no llevo a cabo las actividades correspondientes en la Universidad del Quindío, pues demuestran las actas de reunión, que en dichos horarios,

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

laboró en la E.S.E, corroborando la presunta existencia de una actuación irregular, frente al reconocimiento y pago de horarios no laborados en el claustro universitario.

Por su parte el ente Universitario, allego entre sus pruebas contrato suscrito para con la funcionaria, sin embargo, no realizo manifestación alguna respecto de los hechos referidos en la observación, guardando silencio frente al derecho de contradicción, con lo cual se acoge a los resultados de la actuación llevada a cabo y trasladada a este.


VIII. HALLAZGOS

Hallazgo administrativo No. 1 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Funcionario público vinculado a dos entidades estatales.

Una vez verificado la información indicada en la denuncia, con relación a la señora Nancy García G de profesión enfermera jefe, estuvo vinculada a la universidad del Quindío como docente, con contrato N° 66 del 24-01-22 al 16-12-22 de **medio tiempo**, adscrita al programa de enfermería en la categoría de asistente, al mismo tiempo trabajó como profesional especializada en investigación y docencia y pertenece a la planta de cargos en carrera administrativa del hospital san Juan de Dios.

Se evidenció la autorización o permiso del hospital para ejercer la docencia a través del memorando con número de radicado 202201760002285 del 17 de febrero de 2022, los días miércoles del primer semestre en el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 6:00 pm, y para el segundo semestre del 2022, recibe permiso para ejercer docencia los días jueves en el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 6:00 pm, según memorando 202201760011315 del 05 de agosto de 2022, lo que indica que ejerce la docencia cuatro horas a la semana, ajustándose el permiso a las normas legalmente establecidas.

Sin embargo, se evidenció en la **certificación de horarios** de la universidad del Quindío que la citada profesional, ejerció la docencia para el primer semestre de 2022, los días miércoles de 7am a 12 m, de 2 pm a 4 pm, y de 4 pm a 6 pm, lo que indica 9 horas/semana; situación similar presenta para el segundo semestre, ejerce la docencia los días lunes y martes en el horario de 2 pm a 6 pm, lo que indica 8hs / semana, descripción de lo anterior se evidencia de manera esquematizada según certificación de la universidad.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

Analizada la **agenda de turnos** que posee la profesional Nancy García con la ESE hospital San Juan de Dios, se halla que se cruzan horarios, respecto de los días miércoles entre el 9 de febrero y el 25 de mayo, de acuerdo con el horario certificado por la universidad.

Así las cosas, se pudo establecer que, se viene desarrollando un número mayor de horas por parte de la profesional, de conformidad con el límite autorizado mediante los permisos correspondientes, lo que presuntamente va en contravía de la normatividad legal vigente, que le permite ejercer la docencia únicamente de 5 horas a la semana.


Así mismo, se ha evidenciado, que la señora Nancy ha sido vinculada mediante una modalidad contractual, que presuntamente va en contravía del tipo de vinculación autorizada, pues ya ostenta la calidad de funcionaria pública, siendo viable una vinculación, pero bajo la modalidad de docente hora cátedra.

De acuerdo a la certificación emitida por la Universidad del Quindío se evidenció que la profesional Nancy García G para el año 2022, obtuvo un total de factor salarial por valor de \$ 22.686.151, el cual se describe de la siguiente manera:

Sueldos:	\$17.682.785
Vacaciones definitivas	736.781
Prima de vacaciones	982.377
Prima de navidad	1.450.501
Intereses a las cesantías	178.239
Cesantías definitivas	1.655.468
Total, factores salariales	\$22.686.151

De ahí que, la profesional Nancy García G, percibe más de una asignación salarial por valor de \$22.686.151 proveniente del tesoro público, lo que en principio presuntamente se puede constituir en una violación a la ley 4 de 1992 artículo 19, desempeñando más de un empleo público y recibiendo más de una asignación salarial, proveniente del tesoro público o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien los profesionales de la salud ostentan una excepción, establecida en el literal e) de la citada norma, cuando el legislador dispuso dicha excepción regulada en la ley 269 de 1996, se basó en la necesidad de garantizar el servicio de salud de manera permanente. Por eso fue permitido por el Congreso que


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

el personal **asistencial tuviera la posibilidad excepcional** de desempeñar más de un empleo público, de ahí que, al observar la vinculación de la funcionaria en cuestión, esta no corresponde al desempeño de funciones de carácter asistencial. Así mismo, respecto de la concurrencia, establecida en el artículo 3 de la ley 269 de 1996, no le es dable a ningún funcionario la concurrencia de horarios, a no ser que su vinculación sea docente asistencial y en la misma institución, lo que para el presente caso no se evidencio aplicable.

En tanto es menester indicar que, se pudo determinar que de conformidad con la evaluación surtida en la actuación especial de fiscalización, presuntamente se llevó a cabo una conducta omisiva al no observar lo normativamente dispuesto por el legislador en los artículos 19 de la ley 4 de 1992, 3 de la ley 269 de 1996, numeral 23 de la ley 1952 de 2019, derivando ello en una presunta gestión fiscal ineficaz, inoportuna y antieconómica, por parte del supervisor y gestor fiscal, que asciende a un total de veintidós millones seiscientos ochenta y síes mil ciento cincuenta y un pesos (\$22.686.151), al haber pagado dicho valor, sin la previa verificación del cabal cumplimiento de las actividades convenidas con la **Universidad del Quindío**, y omisión de verificar la disponibilidad frente a la carga académica, que coinciden con las actividades que la profesional realizó para el Hospital Universitario San Juan de Dios, lo que podría derivar en el abandono de los deberes que como funcionario tiene encomendado, permitiendo adicionalmente que desempeñara la docencia por mayor tiempo del concedido en los permisos respectivos, dando lugar a la configuración de una presunta actuación contraria a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 38 de la ley 4 de 1992, y en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 39 de la misma norma.

Matriz detalle tipificación de observaciones

No.	Hallazgo	Administrativa	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Hallazgo administrativo No. 1 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Funcionario público vinculado a dos entidades estatales.	X	\$22.686.151	X	X	
TOTALES		1	\$22.686.151	1	1	

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-025-2022	Versión: 3:0

IX. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que, se encontró un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada en contra del Hospital Universitario del Quindío E.S.E y la Universidad del Quindío, advirtiendo que se pone a disposición el material probatorio respectivo que acredita las manifestaciones aquí contenidas.

El plan de mejoramiento producto del presente informe, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Universidad del Quindío, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento.

Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de la Denuncia, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas.



JOSE ALBERTO AGUIRRE SANCHEZ

Profesional Universitario



YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONEZ

Profesional Universitario



ALBERTO MOLANO CORDOBA

Profesional Universitario

Revisó:  **Ochoa**
Profesional Universitaria – Participación ciudadana

Aprobó:  **Paola Andrea Muñoz Aguirre**
Directora Técnica de Control Fiscal